



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2019 - 00522 – 00
Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Adalgiza Álvarez y otros
Demandado	Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul y otros
Tema	Incorpora constancias de notificación, cambio dirección Cafesalud y requiere a la parte demandante

Se ordena incorporar al expediente digital los siguientes memoriales:

La apoderada judicial de la codemandada Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul, dando cumplimiento a lo ordenado en auto del 14 de diciembre de 2020, allega constancia de notificación mediante correo electrónico, al llamado en garantía Seguros del Estado que, según el informe de mensajes de datos que entrega la empresa postal, el mensaje fue leído el **18 de diciembre de 2020** (adjunto auto admisorio y demás anexos); que de acuerdo a la sentencia C 420 del 24 de septiembre de 2020 que modificó el inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se aportó la constancia del acuso de recibido y de lectura del mensajes de datos enviado a través del correo al llamado en garantía, quien se encuentra debidamente notificado.

De otro lado, el apoderado de la parte demandante allega el informe de la empresa postal del envío de notificación del citatorio personal a la codemandada CAFESALUD EPS, comunicando que nadie atendió al mensajero; así las cosas, se autoriza como nueva dirección de notificación de dicha entidad aportada: **calle 37 Nro. 20 – 27**.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3 del auto del 14 de diciembre de 2020, respecto de la notificación por mensajes de datos a la demandada ESIMED.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez